

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Nombre:** Solicitante

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0154/2021**, folio PTN: **271473800017021** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó **Acuerdo COTAIP/0187-271473800017021**, que a la letra dice: -----

**"Expediente: COTAIP/0154/2021**  
**Folio PNT: 271473800017021**

### **Acuerdo COTAIP/0187-271473800017021**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 21:49 horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800017021**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0154/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

### **ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** - Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos: "...Atentamente a quien corresponda solicito un informe detallado sobre de cuánto es la partida presupuestal asignada para los ejercicios fiscales 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017; así como los informes detallados de obras conteniendo sus resultados y/o avances durante las gestiones 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017. Por su atención gracias. Medio de notificación: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**" ...(Sic). -----

**SEGUNDO.-** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida

privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la **Dirección de Programación**, quien mediante oficio **DP/SPP/00412/2021**, manifestó:

"...Con respecto a los informes solicitados, se proporcionan los archivos en formato PDF de los Formatos de Recursos Federales Transferidos donde se relacionan los proyectos y acciones correspondientes al 4to. Trimestre de cada ejercicio.

"FORMATO\_UNICO\_4TO\_TRIM\_2017  
RECURSOS\_FEDERALES\_TRANSFERIDOS\_4TO\_TRIM\_2018  
RECURSOS\_FEDERALES\_TRANSFERIDOS\_4TO\_TRIM\_2019  
RECURSOS\_FEDERALES\_TRANSFERIDOS\_4TO\_TRIM\_2020  
RECURSOS\_FEDERALES\_TRANSFERIDOS\_3ER\_TRIM\_2021... (Sic). -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 115, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente pedimento informativo; por lo tanto, se hace entrega al petionario del **DP/SPP/00412/2021**, constante de una (01) foja útil (anverso) y anexo consistente en el "FORMATO\_UNICO\_4TO\_TRIM\_2017, RECURSOS\_FEDERALES\_TRANSFERIDOS\_4TO\_TRIM\_2018, RECURSOS\_FEDERALES\_TRANSFERIDOS\_4TO\_TRIM\_2019, RECURSOS\_FEDERALES\_TRANSFERIDOS\_4TO\_TRIM\_2020, Y RECURSOS\_FEDERALES\_TRANSFERIDOS\_3ER\_TRIM\_2021, constante de 60, 68, 70, 79 y fojas útiles (anverso) las cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

**Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de (20MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la Materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia de este sujeto, así como en los Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----**

**CUARTO.-** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.-** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**SEXTO.-** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído.-----

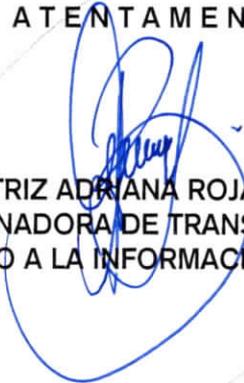
**SÉPTIMO. -** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/0154/2021 Folio PNT: 271473800017021  
Acuerdo COTAIP/0187-271473800017021"**

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

ATENTAMENTE

  
LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

